

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA - SECCIÓN
PRIMERA - UPAD
GIPUZKOAKO PROBINTZIA AUZITEGIA - LEHEN SEKZIOA -
ZULUP**

SAN MARTIN, 41-1ªPLANTA - CP/PK: 20007
TEL.: 943-000711 FAX: 943-000701

NIG P.V. / IZO EAE: 20.05.1-18/004438
NIG CGPJ / IZO BJKN :20069.43.2-2018/0004438

Rollo apelación autos / Autoen apelazioko erroilua 1263/2019

Juzgado Instructor / Instrukzioko Epaitegia: Juzgado de Instrucción nº 4 de Donostia - UPAD Penal / Donostiako Instrukzioko 4 zenbakiko Epaitegia - Zigor-artoko ZULUP Diligencias previas / Aurretiazko eginbideak 941/2018

Contra / *Noren aurka*: OHIANA ALVAREZ OROZKO
Procurador/a / *Prokuradorea*: FERNANDO MENDEAVIA GONZALEZ
Abogado/a / *Abokatu*: MARIO DIEZ FERNANDEZ

AUTO

Ilmos./Ilmas. Sres./Sras.

PRESIDENTE: D. IGNACIO JOSE SUBIJANA ZUNZUNEGUI
MAGISTRADO: D. AUGUSTO MAESO VENTUREIRA
MAGISTRADA: D.ª ANA ISABEL MORENO GALINDO

En DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, a 20 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Magistrada Dª María Victoria Cinto Lapuente se ha presentado con fecha 15 de mayo del presente, escrito anunciando su abstención en el conocimiento de la presente apelación.

SEGUNDO.- Alega el abstenido que concurre en su caso la causa de abstención del número 7 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

TERCERO.- El presente tribunal se ha formado conforme al turno establecido para la resolución de la presente abstención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinadas por un lado las razones expuestas por el abstenido para apartarse del conocimiento del asunto y por otro lado la causa alegada, resulta justificada la decisión de abstenerse, que disipa cualquier recelo sobre la independencia y neutralidad del órgano encargado de la decisión del asunto.

Por lo expuesto, y como señala el apartado 4 del artículo 221 de la LOPJ, procede que el abstenido se aparte definitivamente del conocimiento del asunto, cumpliéndose lo demás dispuesto en el precepto citado.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima justificada la abstención de la Magistrada de esta Sección D^a MARIA VICTORIA CINTO LAPUENTE para conocer del presente recurso.

Dicha Magistrada queda definitivamente apartada del conocimiento del asunto.

Se integra en el Tribunal, para la resolución del asunto indicado, a la Magistrada D^a ANA ISABEL MORENO GALINDO, la cual será Ponente del presente recurso.

Quede el asunto pendiente de señalamiento de día para la deliberación, votación y fallo.

Notifíquese esta resolución a las partes

Contra este auto no cabe recurso.

Lo acuerdan y firman los/as Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. que componen la Sala. Doy fe.

MAGISTRADOS/AS / MAGISTRATUAK

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/ JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

*Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimiteterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kalte-dunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.*
